

# Resumen Hortalizas al aire libre ciclo primavera – verano en Península y Baleares

## Línea 318 (2026)



### 1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior.

#### Aspectos Técnicos:

- ▲ Mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos.
- ▲ Cebolla, cebolleta y calçot (ciclo 2) en Navarra:
  - Ampliación del final de suscripción: del 15 de septiembre → 31 de enero del año siguiente.
  - Ampliación del final de garantías: del 31 de diciembre → 15 de junio del año siguiente (sin cambios en tarifas).
- ▲ Puerro ciclo 2 en La Rioja:
  - Adelanto del final de suscripción: del 31 de enero del año siguiente → 15 de septiembre del mismo año.
- ▲ Incremento de precios en variedades tradicionales y ecológicas:
  - Nabo, puerro, cebolleta.
  - Pimiento (resto de variedades con destino industria). Se elimina la guindilla para pimentón.
  - Zanahoria: manojo y resto de variedades, e inclusión de precio para zanahoria de industria.
- ▲ Se pueden consultar la subvención de ENESA en el [Subvenciones](#) y las correspondientes a otros organismos en [este enlace](#).

### 2. Explotaciones asegurables

- Serán asegurables los siguientes cultivos, siempre y cuando su producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantías establecido:

Achicoria-Raíz	Chufa	Pimiento (*)
Alficoz	Judía verde	Puerro (*)
Berenjena	Melón (*)	Rábano
Calabacín	Melón amargo	Remolacha de mesa
Calabaza (*)	Nabo (*)	Sandía (*)
Calcot	Okra	Tomate (*)
Cebolla (*)	Pepinillo	Zanahoria (*)
Cebolleta (*)	Pepino	
Chirivía (*)	Perejil de raíz	

(\*) Excepcionalmente para estos cultivos, en las plantaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas en los módulos 2, 3 y P, el asegurado podrá realizar **más de una declaración de seguro por clase** de cultivo (mismo módulo y mismas condiciones de cobertura), siempre y cuando lo solicite a Agroseguro antes de la contratación.

- Se consideran Clases distintas: Cada uno de los cultivos y los distintos ciclos de cada uno de ellos, excepto para el tomate de industria que se considera la misma clase los ciclos 6 y 7.

### 3. Objeto del seguro

#### Tipos de garantías: Daños cubiertos por riesgo y cultivo

##### ➤ Garantía a la producción:

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:



Riesgos cubiertos	Sandía	Tomate de industria (Ciclos 6 y 7)	Pimiento	Resto de cultivos
Pedrisco*				
Helada				
Fauna silvestre				
Incendio				
Inundación – lluvia torrencial				
Lluvia persistente				
Viento – huracanado				
Ahucado				
Virosis				
Podredumbre apical				
Golpe de calor				
Resto de adversidades climáticas				

(\*) Los daños ocasionados por este riesgo en calidad para los cultivos de cebolla, cebolleta, melón y sandía se valorarán de forma diferente según el destino de la producción: Fresco de calidad estándar, industria y fresco de calidad alta (↗).

### ➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y se aseguran aquellas de estructura de protección de antigranizo y umbráculos, las de cortavientos artificiales, el cabezal de riego, y la red de riego en parcelas, siempre que cumplan las especificaciones contenidas en el anexo IV.

Si opta por esta garantía, deberá asegurar para cada parcela las instalaciones del mismo tipo.

### Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (↗):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
<b>Módulo de aseguramiento</b> <b>1</b> (↗) o <b>2</b> (↗) o <b>3</b> (↗)	Frutos (producción)	Pedrisco Helada* Resto de adversidades climáticas**. Riesgos excepcionales
	Instalaciones*	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
<b>Módulo de aseguramiento P</b> (↗)	Producción	Pedrisco <b>Helada</b> (riesgo elegible) Riesgos excepcionales***
	Instalaciones*	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

(\*) En los módulos 1, 2 y 3, la **helada** se cubre en los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el anexo III.

(\*\*) Este riesgo se garantiza según periodos.

(\*\*\*) En el módulo P no se cubren los riesgos excepcionales de podredumbre apical y golpe de calor.

↗ Ver detalle de coberturas

## 4. Periodo de suscripción (enlace ↗)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por cultivo, ciclo y ámbito.

El inicio de suscripción de la línea comienza el 15 de enero de 2025, a partir de esta fecha existen diferentes inicios y finales de suscripción en función del cultivo, provincia y fecha de siembra o trasplante y fecha de recolección.

Específicamente el cultivo del tomate de industria (pelado, concentrado y refrigerados), en el ámbito de aplicación de los ciclos 6 y 7 obligatoriamente se incluirá en una única póliza y deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice.

Obligatoriamente se ha de indicar la fecha de siembra o trasplante.

La fecha de trasplante será el mismo que el inicio y final del periodo de suscripción del cultivo asegurado, según ciclo de cultivo y ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que el final de siembra/trasplante podrá ser de 1 mes posterior al final de suscripción y para el tomate en el ciclo 6 la fecha límite será la fecha final de suscripción.

### 5. Rendimiento asegurable

El agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción y basarse en la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, eliminando el de mejor y peor resultado.

Si bien el rendimiento se expresa en kilogramos/hectáreas en todos los cultivos, para calcot y cebolla deberá expresarse en unidades/hectáreas.

### 6. Periodo de modificaciones

Se admitirán se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro dentro de los 20 días posteriores al cierre del plazo de suscripción.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

### 7. Periodo de garantías

Las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca antes de lo especificado en el anexo II) y terminan en la fecha más temprana de las [opciones indicadas](#) en las CC.EE, según el tipo de garantía (producción o instalaciones).

### 8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, según el [plazo](#) establecido de acuerdo al periodo de ocurrencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

### 9. Bonificaciones y recargos ([enlace](#))

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

[Consulte su medida aquí:](#)

6 días  
desde la fecha de entrada  
en vigor de la póliza



## 10. Periodo de carencia:

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

## 11. Muestras de testigo ([enlace](#) ↗)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de unidad, tamaño, representatividad y distribución. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

## 12. Comunicación de siniestros

### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

**7 días**, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

### ¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.